



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 053

SAN ISIDRO, 24 FEB. 2016

EL ALCALDE DISTRITAL;

VISTO:

El Oficio N° 048-2016-0300-OCI/MSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de octubre de 2015, la Municipalidad de San Isidro convocó el proceso de selección por Concurso Público N° 004-2015-CE/MSI correspondiente a la contratación del servicio integral de limpieza pública y mantenimiento de las áreas verdes de uso público en el distrito de San Isidro, por un valor referencial ascendente a S/. 108'000,000.00 (Ciento ocho millones con 00/100 nuevos soles), incluido el IGV;

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, debidamente publicado en el SEACE, la etapa de formulación de observaciones estaba programada del 11.11.2015 al 17.11.2015; mientras que la absolución de observaciones se programó para el 26.11.2015. En tal sentido, dentro del plazo legalmente previsto los participantes KDM EMPRESAS S.A.C., PETRAMAS S.A.C. e INNOVA AMBIENTAL S.A.C. presentaron sus respectivas observaciones a las Bases;

Que, mediante Acta de Absolución de Observaciones de fecha 26.11.2015, conforme se encontraba programado en el cronograma del proceso de selección convocado y contando con las respuestas de la Gerencia de Desarrollo Distrital y de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano, el Comité Especial procedió a absolver las observaciones formuladas por los participantes debidamente inscritos;

Que, en atención a la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con fecha 07.12.2015 se elevaron las observaciones al OSCE, de acuerdo a lo solicitado por los participantes INNOVA AMBIENTAL S.A.C. y KDM EMPRESAS S.A.C. y estando a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 006-2012-OSCE/CD;

Que, mediante Pronunciamiento 1770-2015/DSU, de fecha 21 de diciembre de 2015, la Dirección de Supervisión del OSCE emitió el pronunciamiento correspondiente a la solicitud de elevación de observaciones previamente referida. Dicha resolución fue notificada a la Municipalidad de San Isidro a través de la respectiva publicación en el SEACE, la cual se realizó en la misma fecha;

Que, con fecha 4 de enero de 2016 el Comité Especial procedió a integrar las Bases, de acuerdo al Pronunciamiento del OSCE previamente referido. En ese sentido, se modificó el cronograma del proceso, estableciendo la presentación de propuestas para el 11.01.2016; sin embargo, con fecha 8 de enero de 2016 la Subdirección de Supervisión y Monitoreo del OSCE remitió la Notificación por incorrecta implementación de Pronunciamiento N° 1770-2015/DSU, correspondiendo que el Comité Especial efectúe una revisión integral de las Bases Integradas y, a partir de ello, realice una nueva integración de modo que estas contengan la totalidad de las disposiciones del precitado Pronunciamiento;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 007-2016-MSI, de fecha 13 de enero de 2016, el Concejo Distrital acordó solicitar que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de San Isidro efectúe una acción de control al proceso de selección por Concurso Público N° 004-2015-CE/MSI, debiendo informar los resultados de dicha acción;

Que, con fecha 12 de febrero de 2016, el Comité Especial a cargo del proceso de selección procedió a integrar las Bases, de conformidad con lo requerido por el OSCE a través del Pronunciamiento N° 1770-2015/DSU y la notificación previamente referida;

Que, mediante Oficio N° 048-2016-0300-OCI/MSI, de fecha 24 de febrero de 2016, el Órgano de Control Institucional remitió el Informe Reformulado de Acción Simultánea N° 001-2016-OCI/MSI, mediante el cual concluye que se han identificado diversos hechos adversos vinculados con los actos preparatorios del proceso de selección por Concurso Público N° 004-2015-CE/MSI, por lo que recomendó se evalúe la posibilidad de declarar la nulidad de oficio del referido proceso de selección;

Que, con Resolución de Contraloría N° 454-2014-CG, de fecha 13 de octubre de 2014, se aprobó la Directiva N° 006-2014-CG/APROD "Ejercicio de Control Simultáneo", la misma que tiene por finalidad regular el servicio de control simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, para contribuir oportunamente con la transparente y correcta utilización de los recursos y bienes del Estado;

Que, al amparo del numeral 5.3 de la precitada Directiva por Control Simultáneo se entienden aquellos servicios que se realizan a las actividades de un proceso en curso, correspondiente a la gestión de la Entidad, con el objeto de alertar oportunamente al Titular sobre la existencia de hechos que ponen en riesgo el resultado o el logro de sus objetivos, a fin de promover la adopción de las medidas preventivas pertinentes que contribuyan a mitigar y, de ser el caso, a superar el riesgo identificado;

Que, el Control Simultáneo se desarrolla a través de tres (3) modalidades: Acción simultánea, orientación de oficio o visita de control. En ese sentido, la Acción Simultánea consiste en evaluar el desarrollo de uno o más actividades en ejecución de un proceso en curso, verificando y revisando documental y físicamente que se realice conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales;

Que, a través del Informe Reformulado de Acción Simultánea N° 001-2016-OCI/MSI, el Órgano de Control Institucional detalló, entre otros riesgos, que el valor referencial determinado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales no cumpliría con los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, no reflejando el valor del mercado;

Que, por lo expuesto, es posible identificar que en la etapa de actos preparatorios no se habría cumplido con el procedimiento o forma expresamente prescrita en la normativa de contratación pública aplicable, situación que conlleva a la vulneración de los principios de Libre Concurrencia y Competencia, Imparcialidad, Eficiencia, Transparencia y Trato Justo e Igualitario, consagrados en el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por Ley N° 29873, el Titular de la Entidad se encuentra facultado para declarar la nulidad de oficio del proceso de selección cuando los actos hayan sido dictados por órganos incompetentes, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico y prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. Esta facultad del Titular de la Entidad podrá ser ejercida hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, de conformidad con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0090-2015-0400-GAJ/MSI y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, y el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 080-2014-EF;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio del proceso de selección por Concurso Público N° 004-2015-CE/MSI, de conformidad con lo establecido en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el proceso de selección a la etapa de actos preparatorios, a fin que el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad de San Isidro adopte las medidas correctivas pertinentes en observancia de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

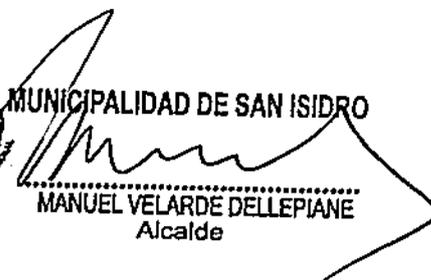
ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la finalidad que evalúen la implementación de las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional a través del Informe Reformulado de Acción Simultánea N° 001-2016-OCI/MSI.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO del Concejo Distrital de San Isidro la presente Resolución, a fin que se autorice la adopción de las medidas pertinentes en atención a lo recomendado por el Órgano de Control Institucional en el Informe Reformulado de Acción Simultánea N° 001-2016-OCI/MSI.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Resolución sea debidamente publicada en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal adoptar las medidas pertinentes para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que intervinieron y/o participaron en los hechos que derivaron en la nulidad del proceso de selección por Concurso Público N° 004-2015-CE/MSI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

